

EL COSTO DE LA SEGURIDAD. GASTOS PARA LA DEFENSA DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL SIGLO XVIII

PILAR PEZZI CRISTÓBAL

RESUMEN

Durante el siglo XVIII fueron constantes las exacciones realizadas a los municipios con fines militares, entre ellas se les exigía alojar y abastecer a los regimientos de tropa regular que circularan por ellos. Analizamos los sistemas con los que Vélez-Málaga hizo frente a esas necesidades urgentes para intentar desviar la carga directa que suponían estos alojamientos para sus vecinos, ya fueran de soldados transeúntes o estantes, así como las gestiones para la siempre difícil compra de paja con destino a la caballería.

ABSTRACT

During the 18th century the exactions for military purposes were very frequent. Toens were demanded to quarter and supply the regiments of regular troops which crossed them. Here we have studied the way Vélez-Málaga met those urgent necessities trying to release the people, both residents and no residents, from the direct responsibility for the quarters, as well as the necessary steps taken in order to purchase straw for the cavalry.

Las contribuciones concejiles destinadas a la preservación del territorio alcanzaron gran importancia durante la Edad Moderna, constituyendo una serie ingente de epígrafes de gasto. Se iniciaban con presión directa por la perentoria exigencia del Estado y desembocaban en una gran diversidad de aportaciones para hacer frente a los alardes, cuya misión, más teórica que real, era la de mantener operativas y vigilantes a las milicias ciudadanas, y garantizar la circulación de los regimientos fijos de unas plazas a otras con su consiguiente alojamiento y abastecimiento.

En nuestros estudios sobre la tierra de Vélez-Málaga, frontera mediterránea y punto de especial importancia estratégica por su cercanía a Gibraltar y al Estrecho, los cuales forman parte de un proyecto de investigación más amplio

del que ya hemos aportado un resultado sustantivo¹, localizamos una documentación de gran interés por complementar los aspectos político-institucionales y socio-económicos que suelen focalizar nuestra atención investigadora. Ésta contribuye a comprender otras facetas de la realidad más amplia y compleja del acontecer municipal, donde algunas aportaciones a la defensa pueden pasar desapercibidas por su menor importancia, lo que no deja de resultar relativo cuando se cuantifican como un complemento que, no puede olvidarse, salía de la misma bolsa común que las grandes exacciones militares directas².

En nuestro entorno más inmediato hemos localizado algunos estudios que hacen referencia a problemas concretos en momentos puntuales del devenir de la ciudad de Málaga³, o de otras zonas interiores⁴. Nuestra intención es ofrecer un panorama algo más amplio de las contribuciones efectuadas por un Cabildo con fines militares, exceptuando las aportaciones en especie (hombres, caballos y armas) y la defensa efectiva de la costa⁵, en un periodo de tiempo lo suficientemente amplio como para permitir apreciar las tendencias y los cambios sufridos durante la centuria.

La presión ejercida por estas contribuciones tuvo un carácter fuertemente diferenciado del resto de las exacciones fiscales de la Corona, puesto que no implicaba únicamente un aporte económico sino también modificaciones en la vida cotidiana. La presencia de una elevada cantidad de tropa estante, en tránsito o acuartelada en la ciudad, supondría un incremento de la criminalidad, de la inseguridad femenina y seguramente de las preocupaciones capitulares para su mejor acomodo y acuartelamiento.

Los diversos grupos en que éstas pueden dividirse, alojamientos, utensilios o contribución de "paja y utensilios", de variable denominación a lo largo

1. PEZZI CRISTÓBAL, P. *La ciudad de Vélez-Málaga en el siglo XVIII. Economía y gobierno*, Tesis Doctoral, Universidad de Málaga 2000.
2. VILLAS TINOCO, S. "Estado y municipio malagueño en el siglo XVI: aspectos militares", *Baetica* 15, 1993, 369-82 y "El municipio malagueño en la Edad Moderna: una propuesta de método y estado de la cuestión", *Los Cabildos Andaluces y Americanos. Su historia y organización actual*, Sevilla 1991, 49-66.
3. ROSANO GUIL, F. J. "El municipio malagueño y los acuartelamientos en tiempos de Carlos III", *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla 1997, 893-902. SÁNCHEZ ESCUTIA, J.C. "Alojamientos militares en la ciudad de Málaga (1770-1772)", *Jábega* 50, 1985, 48-58. VILLAS TINOCO, S. "Milicia y municipio malagueño en torno a 1775", *Baetica* 11, 1988, 487-96.
4. GARCÍA GUILLÉN, B. "Los concejos rurales y las cuestiones militares en la Edad Moderna en la documentación del archivo de Coín", *Jábega* 81, 1999, 11-20.
5. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.I. "Actitud de los cabildos malagueños ante el ataque de la escuadra francesa mandada por Tourville: 1693", *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla 1997, 665-80.

del siglo⁶, responden a una necesidad común: el mantenimiento de los soldados y oficiales del ejército en sus constantes movimientos por los pueblos de la Corona. A lo largo de la Edad Moderna estos gastos se denominaron normalmente alojamientos, ya que procedían de la obligación común a todos los vecinos de acoger en su vivienda algunos soldados⁷, aunque también debieran contribuir económicamente para el acuartelamiento de los efectivos estacionarios. Dentro de estos alojamientos hemos podido diferenciar con claridad cuatro tipos: transeúntes, gastos de cuartel, paja y utensilios, y Casa de Aposento, siendo algunos pagados directamente por el Cabildo liberando a su población de la carga concejil de su acogida o de contribuir económicamente de una forma específica, directa y personalizada.

En primer lugar se encuentran los denominados soldados transitorios que, como su propio nombre indica, estaban de paso por la ciudad y debían ser distribuidos entre los habitantes, lo cual provocaba grandes desvelos a los regidores quienes siempre intentaban impedir ubicarlos en casas particulares, prefiriendo otras especialmente destinadas a cuartel o en todo caso mesones. A lo largo del siglo XVIII fueron alojados en las diferentes posadas de la ciudad (de los Gigantes, de la placeta de los Páez y de la Estrella), mediante un sistema de boletas firmadas por los diputados del mes o por el corregidor, del que tenemos puntual constancia a través de las cuentas presentadas por los mesoneros que incluían estancias y desperfectos y eran pagadas de los ingresos de propios y factoría.

La cantidad de tropa no solía ser demasiado elevada siendo la máxima registrada los sesenta que venían de Melilla con dirección a Málaga⁸, sin que se especificara normalmente ni el arma a que pertenecían ni el nombre de su regimiento. Sin embargo, sí se detallaba puntualmente el rango militar de los alojados al existir una diferenciación en la calidad del servicio ofrecido y consecuentemente de los gastos.

A partir de 1728 las estancias de estos soldados dejaron de ser abonadas de propios y factoría, como se hacía habitualmente, para pasar a formar parte del caudal de utensilios, sin que ello trajera consigo ningún tipo de cambio en los pagos o conceptos. Parece claro que en estos años se produjo un aumento de las llegadas, pues se consideraron distintas posibilidades para reducir sus gastos (como alquilar distintas casas donde ubicar independientemente la in-

6. RIERA VAYREDA, F. "La contribución de paja y utensilios en Mallorca", *VI Jornades d'estudis historics locals. Fiscalitat estatal i hisenda local (ss. XVI-XIX): Funcionament i repercussions socials*, Palma 1988, 285.
7. ULLOA, M. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid 1977.
8. (A)rchivo (M)unicipal de (V)élez-(M)álaga, Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-19, Libro 4º, Cabildo 4 diciembre 1706, f. 191.

fantería y la caballería), pero sin hacerlas efectivas pues siguieron produciéndose libranzas a mesoneros⁹.

El agravamiento de la situación provocó el nombramiento de comisarios para reconocer las condiciones en que se daba cama y cubierto y acordar el importe que debía pagarse por dichos servicios, el cual fue fijado en medio real diario por soldado y uno por oficial. Hubo intentos posteriores por elevar esos importes alegando la subida de los mantenimientos y de los derechos de millones, pero fueron remitidos a instancias superiores sin que tengamos constancia de su resultado¹⁰. Los perjuicios que provocaba este tipo de alojamiento se iban haciendo más evidentes al Cabildo, ya que a los abundantes gastos se unía el ruido y los desordenes públicos que provocaba el escaso sometimiento de la soldadesca a la vida civil. La única solución era el arrendamiento de un inmueble para emplearlo en su totalidad como cuartel, algo que ya se había planteado con anterioridad sin llegar nunca a realizarse.

En la segunda parte del siglo carecemos de referencias a libranzas, aunque sí hay noticias que inciden en el elevado número de soldados transeúntes existentes y en el gran desasosiego de sus vecinos, todo lo cual llevó a establecer un nuevo sistema: ubicar los simples soldados en cuarteles y los oficiales en viviendas particulares, además de controlar estrictamente que los beneficiados estuvieran realmente desplazándose con orden real.

El Reglamento de Propios y Arbitrios de 1763 estipuló una cantidad fija anual para estos gastos limitada al arrendamiento de dos mesones, una solución que aunque había sido discutida anteriormente fue recurrida por la ciudad en el pliego de reparos, donde se señalaba la diferenciación existente entre acuartelados y "en tránsito" con obligaciones distintas (de hecho los primeros corrían normalmente a cargo del asentista), pero se valoraban las circunstancias agravantes: las exigencias de los oficiales aposentadores que no aceptaban con facilidad las opciones de alojamiento que se les presentaban¹¹. Finalmente se siguió manteniendo el sistema de boletas, aunque en un lugar concreto al cuidado de un "cuartelero", que vivía en él y cobraba un cuartillo por cada individuo alojado¹², mientras que los oficiales disfrutaban de las ventajas de mesones o posadas.

9. *Ibíd.*, Sig. II-1-23, Libro 4º, Cabildo 9 septiembre 1730, f. 85v.; Cabildo 24 noviembre 1730, f. 134; Sig. II-1-24, Libro 4º, Cabildo 18 febrero 1736, f. 134v.

10. *Ibíd.*, Sig. II-1-25, Libro 2º, Cabildo 5 junio 1739, f. 53; Libro 3º, Cabildo 13 julio 1741, f. 231; Sig. II-1-26, Libro 2º, Cabildo 31 enero 1744, f. 28v.; Cabildo 21 agosto 1744, f. 89v.; Sig. II-1-27, Libro 1º, Cabildo 11 julio 1746, f. 101v.; Cabildo 9 agosto 1746, f. 109v.; Sig. II-1-34, Libro 3º, Cabildo 28 junio 1776, f. 55v.

11. (A)rchivo (G)eneral de (M)elilla, CD 11, Caja 6, Leg. 27, 1759, fot. 1-20 (incompleto).

12. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-32, Libro 1º, Cabildo 29 enero 1766, f. 41v.

En segundo término podemos agrupar los soldados que permanecían de forma temporal en la ciudad, normalmente regimientos completos que venían a guarnecer la costa y que son claramente identificados. En la atención dispensada a éstos puede diferenciarse su simple acomodo en casas alquiladas, del abastecimiento de productos básicos como luz, leña, alimentos, etc., cuyos gastos eran repartidos entre los vecinos bajo el nombre de utensilios. Las informaciones sobre llegadas y búsqueda de casas, con enormes dificultades, son casi cotidianas, recurriéndose como solución de emergencia a su instalación provisional en mesones.

El acuartelamiento era complejo pues implicaba además de buscar el lugar idóneo, abonar los alquileres y adecuar el inmueble para su nuevo uso, comprar lienzo para confeccionar sábanas, lana para llenar cabeceras y colchones, tablas, bancos y tinajas, y fabricar estacas para atar los caballos y pesebres. Además había que abonar posteriormente los desperfectos ocasionados, unos elevados gastos que solían repartirse entre los vecinos liberados del alojamiento de soldados.

La tropa estante en la ciudad fue una de las cuestiones más difíciles de solucionar por la ausencia de casas de gran tamaño disponibles y por la resistencia de los propietarios a arrendarlas, alegando los destrozos que provocaba dicho uso hasta dejarlas casi en estado de ruina. Aunque la ciudad era propietaria de cuarteles tanto en Torre del Mar como en la fortaleza veleña, éstos eran simples habitaciones ocupadas por sus defensores habituales claramente insuficientes ante la llegada de nuevos efectivos.

La resistencia de los particulares a alquilar sus propiedades ocasionaba situaciones como la vivida por el regimiento de León, que recorrió múltiples alojamientos siendo sucesivamente desalojado por unos propietarios que utilizaban todos los medios a su alcance para eximirse de dicha obligación. Inicialmente se ubicó en unas casas en la calle Coronada, donde estuvieron casi seis meses, hasta que debieron abandonarlas por ser propiedad de un Patronato; intentando pasar a otras frente al convento de San Francisco que se hallaban en concurso de bienes entre los herederos del regidor Melchor Navarro y que, además, reclamó como propias el comerciante inglés Simón Escardón, implicando así a su cónsul en la reclamación de sus derechos¹³.

La historia de estas casas principales es bastante compleja pues las investigaciones del corregidor pusieron de manifiesto que estaban arrendadas por Casimiro Muñoz, quien había involucrado en el asunto al inglés para recuperarlas con ese pretexto, lo que provocó el inicio de un pleito seguido en el

13. *Ibidem*, Sig. II-1-22, Libro 2º, Cabildo 13 mayo 1722, f. 30v.; Cabildo 29 mayo 1722, f. 38v. PRADELLS NADAL, J. *Diplomacia y comercio. La expansión consular española en el siglo XVIII*, Alicante 1992.

Consejo de Castilla¹⁴. El expediente conservado nos informa de todo el proceso seguido por un edificio que había sido con anterioridad fábrica general de tabaco, tienda de mercader y vivienda acomodada, pero que en este momento estaba alquilado para depósito de mercancías. Como el comerciante extranjero no residía en ellas, fue instado a habitarlas en quince días para que no le fueran requisadas por la perentoria necesidad pública de acuartelamiento. Antes de cumplido el plazo llegó desde Málaga Simón Escardón que estuvo no más de dos meses ocupándolas con su mujer, para evitar se llevara a cabo la entrada de los soldados.

Una vez verificada la falsedad de dicha alegación se planteó la condición de su arrendador como estanquero de la pólvora, alegando tener depositada en dicha casa mucha mercancía. Esta particularidad tampoco fue admitida por el teniente de corregidor, el cual ordenó que se descerrajara la puerta y que entraran los soldados al no haber otras a propósito, salvo las del Marqués de Beniel que necesitaban cerca de 500 ducados para reparaciones¹⁵. Probablemente prosperó este recurso, pues poco después las protestas de su coronel propiciaron el alquiler del palacio del Marqués de Beniel sin reparar en los gastos necesarios para su acomodo, habitándolo hasta que su propietario obtuvo una Real Provisión¹⁶.

Otros lugares en los que se ubicaron tropas a lo largo del siglo fueron las casas de Antonio Manuel en la calle de las Puentezuelas, profusamente utilizadas a tenor de la abundancia de información sobre ellas, y que tras su muerte quedaron en manos de un administrador; las de Antonio del Castillo, junto al pilar de San Roque y las ya citadas en calle Carrasco, propiedad del Patronato de Pedro Clavero. También se usaron distintos mesones, como el de Vibar y el de la Estrella, con mayor asiduidad mediado el siglo, posiblemente por el cambio de dueño, ya que su propietario pasó a ser el comerciante Juan Cathalán que había prestado grandes cantidades al Cabildo. Igualmente se emplearon casas pertenecientes a distintas religiosas profesas en Santa Clara y en las Carmelitas Descalzas para dicho destino.

En situaciones más comprometidas los soldados se ubicaban en recintos alternativos y poco habituales, como en 1741 (con ocasión de la epidemia de vómito negro presente en la vecina ciudad de Málaga)¹⁷, cuando no se permi-

14. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-22, Libro 2º, Cabildo 9 abril 1723, f. 135.

15. (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Consejos, Sala de Justicia, Escribanía Ayala, Leg. 35.220, Nº 1. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-22, Libro 2º, Cabildo 10 julio 1722, f. 50v.; Cabildo 24 julio 1722, f. 53; Cabildo 19 agosto 1722, f. 61v.; Cabildo 25 septiembre 1722, f. 65v.

16. *Ibidem*, Sig. II-1-22, Libro 3º, Cabildo 2 abril 1723, f. 132; Cabildo 30 abril 1723, f. 137; Cabildo 15 mayo 1723, f. 143; Cabildo 11 junio 1723, f. 145; Cabildo 22 julio 1723, f. 151; Cabildo 20 agosto 1723, f. 155 y v.; Cabildo 23 agosto 1723, f. 156; Cabildo 16 octubre 1723, f. 170.

17. PEZZI CRISTÓBAL, P. "El gobierno municipal frente a la enfermedad. Vélez-Málaga en el siglo XVIII", *Homenaje al Dr. D. Joaquín Gil Sanjuán*, Málaga, en prensa.

tió a las tres compañías de granaderos de los regimientos de infantería de Asturias y Murcia entrar el recinto urbano y se los acomodó en las instalaciones del trapiche de Esteban Carvajal, a un cuarto de legua de la ciudad, pese a las protestas de su propietario que era un regidor¹⁸.

Cualquier acuartelamiento suponía elevados gastos de arrendamientos por lo que se daba rápida noticia a sus dueños de las fechas de desalojo para que no les fueran cobrados más días de los estrictamente necesarios, aunque más adelante se les fijó una demora de cuatro meses, en razón de los desperfectos causados. También era frecuente la reubicación de las distintas tropas entre las casas disponibles, según se iban éstas desalojando, para recortar gastos en la medida de lo posible¹⁹. Parece lógico que el Cabildo comenzara a plantearse todas las alternativas posibles para excusar los gastos que estos alojamientos provocaban, los cuales hemos plasmado en el cuadro siguiente para valorar su importancia durante la primera mitad del siglo.

**TROPAS ALOJADAS EN VÉLEZ-MÁLAGA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII.
A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares.**

-
- | | |
|-------------|---|
| 1711 | Una compañía de caballos del regimiento de Motril |
| 1715 | Treinta soldados a caballo de las Rentas Reales
Cuarenta efectivos no especificados |
| 1718 | Algunos soldados no especificados |
| 1721 | El regimiento de Murcia
Un batallón para proteger las costas del contagio de peste
El segundo batallón del regimiento de León |
| 1722 | El regimiento de caballería del Rosellón cambiado luego por
siete compañías y la plana mayor del regimiento de Zelanda |
| 1723 | El regimiento de Córcega para vigilar las costas |
| 1724 | Cuatro compañías del regimiento de Andalucía |
| 1726 | La compañía de carabineros del regimiento de Brabante
El regimiento de caballería irlandesa de Vitoria |
| 1727 | El segundo escuadrón de caballería de Brabante |
| 1728 | El regimiento de infantería de Barcelona |
| 1730 | Una compañía de granaderos del regimiento de Dragones de Tarragona |
| 1732 | Dos compañías del regimiento de caballería de Brabante |
| 1737 | El regimiento de corazas reales alemán |

18. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-26, Libro 1º, Cabildo 27 octubre 1741, f. 1v.
19. *Ibidem*, Sig. II-1-26, Libro 1º, Cabildo 26 enero 1743, f. 223v.

**TROPAS ALOJADAS EN VÉLEZ-MÁLAGA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII.
A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares.**

1738	Los dos primeros batallones del regimiento de Suizos
1739	Las dos compañías del regimiento de caballería de Flandes para defender la costa de la Armada inglesa
1740	Los cincuenta caballos del regimiento de coraceros
1741	Tres compañías de granaderos de los regimientos de infantería de Asturias y Murcia
1742	Cincuenta soldados del regimiento del Algarbe desmontados
1743	Cincuenta soldados de la caballería de la costa
1744	El regimiento de Alcántara
1752	Dos compañías de caballería del regimiento de Alcántara
1755	El regimiento de Milán

La solución más factible era, sin duda, la construcción de cuarteles propios donde poder alojar a los soldados según fueran llegando como de hecho se hizo, pues en 1754 tenemos la primera noticia de la edificación de uno ex profeso cuando las Actas hacen referencia a los gastos "... del cuartel de infantería que ya se ha construido en el sitio que llaman los Portales..."²⁰. Ese mismo año también comenzó a utilizarse como cuartel el Pósito viejo, que debió sufrir algunas obras para acomodarse, aunque no por ello dejan de aparecer libranzas por arrendamiento de otras casas-mesones con el mismo destino.

El interés de la ciudad por este tema venía motivado esencialmente por el ahorro económico que supondría, pero también entraban en juego otros factores como "la obligación y el deseo de contribuir con el Real Servicio alojando en las mejores condiciones a las tropas de Su Majestad", argumento muy útil para solicitar renovaciones de arbitrios a la Corona. Así pues, el Cabildo se mostró atento a las ventas de casas que pudieran ser útiles a este cometido, por lo que intentó adquirir las de Antonio Manuel Cano, anteriormente usadas para similar cometido, que se estaban subastando judicialmente a petición de sus acreedores, comprándolas finalmente en 10.000 reales²¹.

Es en esta época cuando comienzan a aparecer partidas con la denominación de "cuarteles", destinadas a la construcción o reparación de éstos, diferenciada totalmente de los utensilios y cuando se escritura con particulares la condición de cuartelero, es decir la obligación de cuidar y mantener las camas

20. *Ibíd.*, Sig. II-1-28, Libro 4º, Cabildo 24 enero 1754, f. 67.

21. *Ibíd.*, Sig. II-1-29, Libro 1º, Cabildo 4 julio 1755, f. 52; Cabildo 27 agosto 1755, f. 60; Libro 2º, Cabildo 3 marzo 1756, f. 27.

existentes entregadas por inventario y los inmuebles, proporcionando a los soldados lo que determinaran los diputados. La ciudad compró en 1765 otro edificio en la placeta de las monjas, que dedicaba a la tropa transitoria, ampliado sucesivamente con la adquisición de las casas colindantes²².

Evidentemente, la situación había variado sustancialmente desde principios de siglo. Cuando en 1775 se informó de la llegada a Vélez de un batallón de infantería de Guadalajara, el Cabildo decidió acomodarlos en los lugares disponibles: el Pósito viejo, el cuartel de Escobar y si era necesario en los mesones de Vibar y de la Estrella, aunque no dejaría de quejarse por la elevada carga militar que estaba sufriendo, al mantener las compañías del regimiento de caballería de la costa con su plana mayor, y estar exentas de contribuir a ello tanto las milicias urbanas como la matricula del mar²³.

No faltaron los habituales problemas con el asentista por el tema de las camas, ni referencias a obras realizadas, a peticiones de reemplazo de material como camas, sábanas, etc., a nuevas tropas y al arrendamiento de distintas casas para ubicarlas: las de Antonio Ortiz (probablemente en la calle del Carmen) para el regimiento de Dragones del Rey en 1792 y otras en Torre del Mar para la caballería e inválidos en 1795²⁴. A todo esto se unían los militares enfermos por causa del frío y la carencia de mantas y abrigo, que eran trasladados al Hospital de San Juan de Dios, institución a la que se debía abonar una cantidad por la atención prestada a estos soldados convalecientes²⁵, hasta que se ubicaron en un cuartel específico junto a los inválidos, cerca de las Casas Capitulares, del que fueron desalojados cuando se iniciaron las obras para ubicar en ellas el nuevo Pósito.

Además de los gastos de alojamiento, la ciudad debía hacerse cargo del importe de la paja para sus caballos. Desde 1709 se emplearon para este fin los fondos procedentes de la roturación de la Dehesa Baja, aunque también se usaron los repartimientos, sin inclusión de hidalgos ni nobles²⁶. En 1719 se produjo la sustitución de este epígrafe fiscal por una contribución conocida con el nombre de utensilios, la cual en opinión de Artola no sirvió más que

22. *Ibíd.*, Sig. II-1-31, Libro 3º, Cabildo 7 enero 1765, f. 3; Cabildo 22 mayo 1765, f. 70; Cabildo 12 junio 1765, f. 75; Cabildo 31 julio 1765, f. 119; Sig. II-1-32, Libro 1º, Cabildo 30 julio 1766, f. 127; Libro 3º, Cabildo 13 abril 1768, f. 36v.; Cabildo 16 abril 1768, f. 38; Sig. II-1-33, Libro 1º, Cabildo 19 abril 1769, f. 44v.; Cabildo 22 noviembre 1769, f. 139v.

23. *Ibíd.*, Sig. II-1-34, Libro 2º, Cabildo 22 agosto 1775, f. 36; Cabildo 27 agosto 1775, f. 41v.

24. *Ibíd.*, Sig. II-1-35, Libro 3º, Cabildo 21 abril 1792, f. 20; Libro 5º, Cabildo 16 febrero 1794, f. 8v.; Libro 6º, Cabildo 29 octubre 1795, f. 68; Cabildo 27 noviembre 1795, f. 77v.; Sig. II-1-36, Libro 4º, Cabildo 6 febrero 1801, f. 12v.; Cabildo 12 octubre 1801, f. 74v.

25. MARTOS JIMÉNEZ, A.M. DE *El Real Hospital de San Marcos de Vélez*, Vélez-Málaga 1994.

26. RIERA VAYREDA, F. *Art. cit.*, 285.

para asegurar el pago a los vecinos, pues eran éstos los que seguían acogiendo a los soldados en sus domicilios²⁷. Como esta situación no se producía en Vélez, no tenemos constancia de dicho impuesto hasta 1721 cuando se puso de manifiesto la imposibilidad de abonarlo para el cordón sanitario que protegía de la peste declarada en Marsella, recurriendo inicialmente al préstamo y luego a un repartimiento entre los pueblos de su jurisdicción²⁸.

Existía un depositario que se encargaba de recaudar las cantidades procedentes de los sucesivos repartimientos y de efectuar los pagos una vez eran autorizados por el Cabildo, aunque cuando se hallaba sin fondos no era extraño que recurriera a los fondos del valimiento o cualquier otro disponible para intentar obtener sus utensilios²⁹. Este cargo fue ocupado por Alonso Criado en casi toda la década de los veinte, hasta que el regidor Juan de Igualada, que era también depositario general, intentara obtenerlo sin demasiado éxito al principio por la oposición de la ciudad alegando "... lo que particularmente tiene sabido de lo que ha pasado y pasa con los manejos de este caballero...", aunque finalmente lo consiguiera por una Real Provisión de la Chancillería³⁰.

La ciudad manifestaba habitualmente la escasez de paja en su ámbito y la necesidad de importarla desde Loja o Alhama para intentar conseguir una reducción del número de soldados acuartelados. Por ello se producían situaciones conflictivas cuando las cosechas eran cortas, como en 1728, cuando se incentivó el cultivo de cebada ofreciendo por cada quintal de forraje que fuera vendido al Cabildo a buen precio, celemín y medio de grano para realizar la nueva siembra³¹. Ese año se levantó también la exención que disfrutaban los oficiales concejiles, ministros, hospederos de cruzada, familiares y ministros del Santo Oficio, hermanos y síndicos de religiones, ministros de rentas reales, guardas de ellas, estanqueros de naipes, tabaco, pólvora, comisarios de la Santa Hermandad, salitreros, dueños de yeguas y otros, respecto a la paja y utensilios³².

27. ARTOLA, M. *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid 1982, 252.

28. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-22, Libro 1º, Cabildo 27 junio 1721, f. 212; Cabildo 19 julio 1721, f. 220v.; Libro 2º, Cabildo 20 noviembre 1722, f. 92; Cabildo 23 noviembre 1722, f. 93v.

29. *Ibidem*, Sig. II-1-22, Libro 1º, Cabildo 15 noviembre 1721, f. 264v.; Libro 2º, Cabildo 18 abril 1722, f. 17v.; Sig. II-1-28, Libro 3º, Cabildo 14 abril 1753, f. 161v.

30. *Ibidem*, Sig. II-1-23, Libro 3º, Cabildo 8 agosto 1729, f. 111v.; Cabildo 29 agosto 1729, f. 118v.; Cabildo 9 septiembre 1729, f. 119v.; Cabildo 10 septiembre 1729, f. 123 y v.; Cabildo 23 septiembre 1729, f. 131v.; Cabildo 21 octubre 1729, f. 139; Cabildo 29 octubre 1729, f. 146v.

31. *Ibidem*, Sig. II-1-23, Libro 2º, Cabildo 6 marzo 1728, f. 132v.; Cabildo 4 junio 1728, f. 154; Cabildo 19 junio 1728, f. 157; Libro 3º, Cabildo 23 julio 1728, f. 4v.; Cabildo 10 septiembre 1728, f. 13 y 14; Cabildo 17 septiembre 1728, f. 15; Cabildo 4 noviembre 1728, f. 26v.; Cabildo 26 noviembre 1726, f. 42v.; Cabildo 26 agosto 1729, f. 116v.

32. *Ibidem*, Sig. II-1-23, Libro 2º, Cabildo 15 junio 1728, f. 156.

Tal obligatoriedad general no debió cumplirse escrupulosamente, pues se reiteraron las órdenes que obligaban a incluir a todos sin excepción en los repartimientos, exceptuando sólo los pobres, mendigos, jornaleros y eclesiásticos³³. Años después la ciudad señalaba que su vecindario se componía de "... exentos de todos los fueros...", lo que los hacía aún más gravosos³⁴. Pese a ello, algunos nobles pleitearon por el mantenimiento de sus privilegios y su inmunidad de las obligaciones de utensilios. Uno de ellos Francisco Sanz de Santamaría, caballero de la Orden de Santiago, consiguió un real despacho para no ser incluido e incluso que se le devolviera lo que ya había pagado³⁵, rompiendo la uniformidad intentada.

Según avanza la centuria se advierte una mayor organización en el sistema de cobranza de esta contribución, que va a dividirse en dos facetas distintas pero complementarias: los utensilios propiamente dichos, que se cobraban en metálico y la paja, que era recaudada en especie a los labradores. Las diligencias para la exacción de esta contribución se iniciaban con un despacho requisitorio que señalaba la prevención de forraje considerado a la ciudad para que se realizara el repartimiento, señalando los plazos a los que se debían realizar los abonos, generalmente en tercios. Las cantidades, variables según los años y la tropa acantonada, se debían abonar mediante cartas de pago emitidas por el Intendente del Reino o el asentista, remitiéndolas a las tesorerías militares señaladas, lo que incrementaba la contribución con los gastos de conducción³⁶. En 1740 el propio Cabildo señalaba que habitualmente se solicitaba un importe de más de cinco mil reales por utensilios y cerca de siete mil por paja, sin contar los extraordinarios³⁷.

Como era lógico, la ciudad se resistía a aceptar el volumen señalado alegando sus escasas cosechas de cereal y la abundancia de tropa residente a la que abastecer (se especificaba en algún caso además de la guarnición, las mulas de galera que conducían la madera de Zafarraya para embarcar hacia el astillero³⁸). No se discutían los utensilios, que al ser cobrados en moneda podían ser fácilmente solventados con adelantos municipales que solucionarían las urgencias sin obligar a fuertes medidas, aunque en 1741 se solicitó autorización para realizar todos los pagos en especie y aliviar así un poco a sus vecinos³⁹. La denegación de reducir el cupo era bastante habitual y producía abundantes gestiones capitulares reiterando la solicitud, aunque no fueron óbi-

33. *Ibíd.*, Sig. II-1-25, Libro 1º, Cabildo 6 octubre 1738, f. 123v.

34. *Ibíd.*, Sig. II-1-25, Libro 3º, Cabildo 26 febrero 1740, f. 1v.

35. *Ibíd.*, Sig. II-1-25, Libro 3º, Cabildo 1 septiembre 1741, f. 270v.

36. A.G.M. CD 11, Caja 6, Leg. 27, 1759, fot. 1-20 (incompleto).

37. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-25, Libro 2º, Cabildo 5 febrero 1740, f. 198.

38. PEZZI CRISTÓBAL, P. Y VILLAS TINOCO, S. "La dehesa de Zafarraya en el siglo XVIII: propiedad compartida y aprovechamientos múltiples", *VII Reunión Científica de la F.E.H.M., Ciudad Real 3-6 junio 2002*, en prensa.

39. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-25, Libro 3º, Cabildo 8 mayo 1741, f. 204.

ce para la realización del correspondiente repartimiento con el sistema habitual para este tipo de contribuciones.

La ciudad debió alquilar distintos inmuebles para depositar la paja según se iba recaudando y mientras se repartía a los soldados, y desde 1741 se empleó el mesón de Vibar para este cometido⁴⁰. Su almacenamiento adquiriría un volumen tan importante que cuando no había soldados de caballería se vendía para evitar su deterioro, pues el ritmo de consumo de los transitarios eran bastante menor⁴¹. No fue habitual que el forraje sobrara, pues eran constantes los problemas para conseguirlo con “extorsiones” a los labradores que la usaban para su ganado de labor, así como el empleo de las tierras comunes para la plantación de cebada.

Las dificultades en la cobranza del repartimiento solían encontrar un gran reflejo documental en las Actas, siendo solventadas con el adelanto por parte de la ciudad de algunas cantidades para la paja y otros productos de cuartel, y en algunos casos con la amenaza a sus vecinos de apremio militar. Los impagados motivaban la llegada a la ciudad de ejecutores acompañados por tropa para agilizar el cobro cuyo alojamiento, en mesones o en las casas de los vecinos deudores, incrementaba aún más los gastos y la presión sobre los morosos. Cuando los problemas concernían al reparto de paja entre los cortijos era habitual la realización de registros, buscando y controlando las cantidades de forraje existente para evitar que se guardara, con el fin de venderla posteriormente a un precio elevado aprovechando la escasez.

El depositario era el encargado de pagar los gastos urgentes dispuestos por el corregidor o los comisarios, para lo cual en muchas ocasiones no poseía fondos de utensilios solicitando del Cabildo caudales con que evitar sus descubiertos o recomendando la realización de nuevos repartimientos. Estos importes eran después descontados de los repartidos a sus vecinos en concepto de utensilios y devueltos a las arcas municipales una vez reconocidos como “suplidos” por el asentista general de Andalucía. La rendición de cuentas le obligaba a presentar justificantes de todos los pagos, en ocasiones incluso ante el Superintendente de Granada.

La obligación de asistir puntualmente con los utensilios a los regimientos destacados en la ciudad y de conseguir los productos necesarios estaba a cargo de un asentista que accedía al uso mediante remate público. El Cabildo debía proporcionar el dinero, pero era el asentista quien compraba la paja donde fuera oportuno para completar los volúmenes entregados por los labradores. Éstos no siempre cumplieron con su obligación y en algunas ocasiones no

40. *Ibíd.*, Sig. II-1-25, Libro 3º, Cabildo 21 julio 1741, f. 234v.

41. *Ibíd.*, Sig. II-1-24, Libro 2º, Cabildo 10 marzo 1732, f. 366v.; Cabildo 15 abril 1732, f. 369v.

proporcionaban a los soldados la necesaria asistencia, propiciando la intervención capitular para solventar las urgencias. No toda la tropa tenía derecho a que se le abonaran los gastos de cuartel, y de hecho se señaló expresamente que no se debían pagar al escuadrón de guardia en la fortaleza que custodiaban al Marqués de Tabuérniga “preso en ella”⁴² y parece que tampoco al regimiento de la Costa, residente en la ciudad.

Aunque con posterioridad a 1736 esta contribución pasó a conocerse como “paja y utensilios”, denominación que mantendría para el resto del siglo⁴³, no hemos apreciado ninguna diferencia en su sistema de exacción hasta 1746, cuando éstos comenzaron a pagarse regularmente de arbitrios. Así tenemos constancia de libranzas para cada uno de los tercios que componían el cupo anual a favor del proveedor o del asentista; de las cartas de pago y recibos otorgados tras el pago; de algunos apremios y requerimientos por cantidades pendientes; e incluso de referencias al importe total, entre nueve y diez mil reales.

Los Reglamentos de Propios y Arbitrios fijaron con precisión las asistencias que debían proporcionarse a soldados y oficiales⁴⁴, diferenciando dentro de los gastos de soldados transitorios aquellos abonados por la ciudad como carga concejil (las estancias no superiores a tres días) y los que debían ser pagados de utensilios (todos los que supusieran mayor periodo) limitados al “simple cubierto”: cama, luz, lumbre para guisar y cierta cantidad en metálico⁴⁵. Después de esta fecha dejamos de tener las habituales referencias a las libranzas, pues toda la gestión de la Hacienda Municipal pasó a la Junta de Propios y Arbitrios, y las solicitudes de abono sólo obtenían del Cabildo un lacónico “se pase a la Junta”, aunque sí aparezcan órdenes de siembra de cebada, revisiones de cuentas y reclamaciones de impagados o de paja adicional⁴⁶.

Entre 1772 y 1775 pasaron por Vélez gran cantidad de regimientos que cobraban ocho mrs. diarios por soldado: los de Infantería de la Princesa, de suizos de San Gal-dunam, de Nápoles, de Infantería de España, de caballería de la Costa, de marina, de Inválidos, de artillería, de caballería de Santiago y de la Reina, de Infantería de Victoria y de Bruselas, de dragones de la Reina y de Lisboa⁴⁷. El sistema empleado para su pago mantenía el depositario específico, encargado de mandar el importe anual a la Tesorería de Rentas Provinciales (una vez descontados los gastos efectuados), según se ordenó en 1771⁴⁸.

42. *Ibidem*, Sig. II-1-24, Libro 4º, Cabildo 10 noviembre 1734, f. 13.

43. GARZÓN PAREJA, M. *Historia de la Hacienda de España*, Madrid 1984, 668.

44. ARTOLA, M. *Op. cit.*, 252.

45. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-30, Libro 3º, Cabildo 18 septiembre 1761, f. 116.

46. *Ibidem*, Sig. II-1-34, Libro 6º, Cabildo 30 agosto 1779, f. 60; Cabildo 7 diciembre 1779, f. 85v.

47. *Ibidem*, Colec. Documentos Reales, Varios, Sig. I-8-14, Boletas de soldados, 1772-5.

48. *Ibidem*, Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-33, Libro 3º, Cabildo 19 junio 1771, f. 61.

Algunas cuestiones variaron en torno a la década de los noventa, pues las cantidades sobrantes pasaron a abonarse en la Intendencia de Sevilla y no se permitía el alojamiento de soldados transitorios en posadas, lo que perjudicaba a unos vecinos obligados a cobijarlos, por lo que se reclamó ante el Ministro de Hacienda⁴⁹. Se conservan algunos de los impresos remitidos a Vélez desde la Intendencia granadina en los que se señalaba la cantidad considerada a la ciudad y las ordenanzas que debían regir su repartimiento⁵⁰.

A través de estos importes podemos apreciar su carácter coyuntural, determinado según las necesidades previstas, por lo que aunque podemos detectar una ligera tendencia al alza, los valores eran bastante inestables con subidas y bajadas de difícil explicación.

**VALORES DE LOS REPARTIMIENTOS DE PAJA Y UTENSILIOS
PARA LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.
A.M.V.M., Colec. Documentos Reales, Sig. II-3-2.**

	Utensilios	Paja	Paja y Utensilios
1775	7.014 r 4 m	2.754 r 30 m	
1776	7.890 r 32 m		
1777	7.202 r 20 m	3.501 r 30 m	
1778	6.954 r 29 m	3.488 r 29 m	
1779	9.243 r	3.771 r 7 m	
1780	9.057 r 2 m	3.030 r 31 m	
1781			12.087 r 33 m
1782			12.087 r 33 m
1783			12.087 r 33 m
1784			11.922 r 12 m
1785			13.731 r 11 m
1786			11.271 r 9 m
1787			12.203 r 28 m
1788			14.575 r 16 m
1789			12.373 r 2 m
1796			27.877 r 4 m
1798			19.968 r 27 m
1799			19.968 r 27 m
1800			19.968 r 27 m

49. *Ibidem*, Sig. II-1-35, Libro 1º, Cabildo 16 junio 1790, f. 51v.

50. *Ibidem*, Colec. Documentos Reales, Sig. II-3-2.

Las instrucciones para la realización de los repartos son bastante más interesantes y nos permiten recapitular sobre las características de estas exacciones, comunes por otra parte para todos los realizados en la ciudad durante el siglo. En primer lugar se consideraba obligatorio el nombramiento de peritos imparciales y conocedores de la población, permitiendo únicamente un incremento del 6% por los gastos de su cobranza.

Se reiteraba quienes estaban obligados a contribuir (vecinos y hacendados), los exentos, así como los conceptos por los que podían serlo (los dependientes de rentas tenían exceptuado sólo su salario) o aquellos otros no comprendidos en este caso: manos muertas, eclesiásticos particulares, censos de propios y arbitrios, extranjeros, ballesteros de Baeza, caballeros de órdenes militares, dependientes de la Inquisición y de Cruzada, artilleros y matriculados. Para aclarar aún más este peliagudo asunto se incluía una definición bastante concreta de quienes debían ser considerados vecinos y se especificaba que el reparto debía hacerse con separación de las distintas clases para que pudiera ser examinado con mayor facilidad.

También hacían referencia a temas de orden organizativo, como la obligatoriedad de entregar el dinero donde se les había repartido, sus plazos, su jurisdicción privativa y la responsabilidad del Cabildo sobre todo el proceso. Finalmente se incluían unas reglas precisas y concretas sobre el sistema de suministros a la tropa, recibos, reintegros, etc., tema que tantos quebraderos de cabeza había dado a lo largo del siglo a la ciudad.

La plana mayor del Regimiento de la Costa tuvo privilegios especiales de alojamiento en la ciudad de Vélez, cuyo Cabildo estaba obligado a abonarles una cantidad anual bajo el concepto de "Casa de Aposento" para facilitar su residencia. Los Capitanes Generales alquilaban habitualmente el Palacio del Marqués de Beniel para este fin y aunque su ayuda de costa se librara al propietario de este inmueble, no supusieron en ningún momento la obligación de la ciudad de hacerse cargo de sus alquileres, como dejó claro en múltiples ocasiones. La disposición del alto oficial de volver a residir en esta ciudad, estando ubicado en Málaga, provocó la reedificación del palacio por el Cabildo como obsequio a la autoridad y a cuenta de la ayuda de costa que se le proporcionaba anualmente, sin que quede constancia de la realización de dicho traslado⁵¹.

51. *Ibidem*, Colec. Actas Capitulares Sig. II-1-26, Libro 1º, Cabildo 6 diciembre 1741, f. 28v.; Cabildo 7 diciembre 1741, f. 30; Cabildo 5 enero 1742, f. 42v. Libro 2º, Cabildo 21 febrero 1744, f. 33v.

De hecho durante todo el reinado de Fernando VI la residencia del Capitán General de la Costa estuvo en la vecina ciudad de Málaga según PONCE RAMOS, J.M. *El Cabildo malagueño durante el reinado de Fernando VI*, Málaga 1998.

Otros oficiales con similar sinecura fueron el Contador General, el Veedor y el Pagador de la Costa que recibían según el Cabildo una "simple ayuda" a su alojamiento, la cual debían solicitar previamente y se libraba sólo tras el informe de la contaduría. Se requirió sin éxito por un Brigadier en 1721, por un teniente del regimiento de infantería y por el Comandante General de las Armas, a los cuales se asistió como a cualquier otro oficial transeúnte con el simple cubierto⁵². Algunos miembros de la nobleza y de la jerarquía militar fueron agasajados preparándoseles el alojamiento adecuado en sus eventuales tránsitos por la ciudad, como se hizo con el Duque de Osuna, Capitán de las Reales Guardias de Su Majestad en 1730⁵³.

52. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-22, Libro 1º, Cabildo 24 enero 1721, f. 169v.; Cabildo 11 mayo 1721, f. 200v.; Libro 2º, Cabildo 22 mayo 1722, f. 35; Sig. II-1-34, Libro 1º, Cabildo 26 mayo 1774, f. 48v.;

53. *Ibíd.*, Sig. II-1-23, Libro 4º, Cabildo 15 junio 1730, f. 52.